



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: [cisec@unsa.edu.ar](mailto:cisec@unsa.edu.ar)

[presiden@unsa.edu.ar](mailto:presiden@unsa.edu.ar)

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

## RESOLUCIÓN N° 418/2019-CI

SALTA, 10 de mayo de 2019

### VISTO:

La Convocatoria 2018 a Becas Internas del Consejo de Investigación aprobada por Res. N° 411/18-CCI para las Facultades y por Res. N° 412/18-CCI para las Sedes Regionales, de la Universidad Nacional de Salta.

El Orden de Merito publicado en la Pagina Web de este Consejo de Investigación, según lo establece la Res. N° 146/17-CCI, en su Art. 21º, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interdisciplinaria, designada por Resolución N° 392/19-CI, estableció el Orden de Mérito para la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que la Comisión de Cargos y Becas en su Despacho N° 014/19 tomando vistas de las actuaciones precedentes, aconseja otorgar la Becas BII correspondientes.

Que habiendo cumplido los plazos administrativos establecidos según Res. N° 146/17-CCI, en su Art. 22º, corresponde emitir Resolución.

Por ello,

## LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(Ad referéndum del Consejo)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar 1 (una) Beca Interna de Iniciación a la Investigación (BII) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Salud, desde el 01 de Mayo de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2022 a:

**1. Garay, Pablo Agustín, DNI N° 38.408.666**

Director/a: Ramón, Adriana Noemí



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: [cisec@unsa.edu.ar](mailto:cisec@unsa.edu.ar)

[presiden@unsa.edu.ar](mailto:presiden@unsa.edu.ar)

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

### RESOLUCIÓN N° 418/2019-CI


ARTÍCULO 2°.- Fijar el monto de la Beca en \$20.000 (pesos veinte mil) mensuales y por el término de 36 (treinta y seis) meses.

ARTÍCULO 3°.- En caso que el becario no posea otra cobertura asistencial, solicitar al área económica - financiera la realización de los trámites ante la Obra Social de la UNSa para la cobertura asistencial correspondiente, la que correrá por cuenta de este Consejo y por el período de duración de la beca.

ARTÍCULO 4°.- El beneficiario de la beca otorgada precedentemente queda sujeto a las disposiciones establecidas por el Reglamento de Becas aprobado por Resolución N° 146/2017-CCI.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar la presente al Interesado y a su Directora, al Área Contable y a la División de Personal de este Consejo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.

  
Dra. MARIELA FINETTI  
Secretaría Técnica  
Consejo de Investigación - UNSa

  
Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNSa